

Franqueo concertado

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA

DE BALEARES

Se publica los martes, jueves y sábados

Se suscribe en la *Escuela-Tipográfica*, calle Misericordia núm. 4. Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios a los extraordinarios, excepto los que contengan las listas electorales rectificadas que podrán adquirir con un 25 por 100 de rebaja sobre el precio de venta.

Precios.—Por suscripción al mes 3 pesetas.—Por un número suelto 0'50.—Atrasado 0'75.—Anuncios para suscriptores, palabra 0'03.—Id. para los que no lo son 0'05.

NUM.
10.446

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los 20 días de la promulgación, si en ella no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha su promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en la *Gaceta*.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador civil y por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos (R. O. de 6 Abril de 1839).

SECCION DE LA GACETA

MINISTERIO DE LA GUERRA

ORDEN CIRCULAR

Excmo. Sr.: Con el fin de obviar las dificultades con que tropiezan los Centros de Movilización, al efectuar los trabajos de desglose de las relaciones de los individuos que han pasado la revista anual remitidas por las distintas autoridades, tanto militares como civiles,

Este Ministerio ha resuelto que a los revistados se les agrupe en relaciones que han de enviar a los Centros de Movilización respectivos, en la siguiente forma:

1.º Para los individuos en situación de disponibilidad, las relaciones se extenderán y remitirán separadamente por Regimientos, Batallones, Grupos, Comandancias o unidades a que pertenezcan los revistados, ordenándolos, dentro de cada relación por reemplazos, siguiendo el orden de antiguo a moderno.

2.º Para los que se hallaren en situación de reserva, se remitirán las relaciones separadamente por Centros de Movilización con arreglo a su residencia legal, que figuren en su documentación militar, consignándose sólo el Arma o Cuerpo, sin indicar unidad de procedencia, a excepción de los pertenecientes al Cuerpo de Ingenieros que se agruparán en relaciones separadas los que hayan servido en Aeronáutica y Ferrocarriles. En todas estas relaciones se seguirá también el orden de los reemplazos, de antiguo a moderno.

Para formalizar las relaciones mencionadas se tendrá en cuenta que:

a) La situación de disponibilidad del individuo causa baja en el servicio activo, hasta el sexto año, a contar de la fecha de su incorporación a filas.

b) La de reserva desde que termina la anterior situación hasta el décimoaño, a contar desde el del reemplazo.

c) No han de pasar la revista anual los reclutas ingresados en Caja por lo que respecta a la correspondiente al año de su alistamiento.

d) Los reclutas en Caja que disfruten prórroga, o aptos sólo para servicios auxiliares, tampoco las pasarán, hasta que cesase la obligación que tienen de comparecer ante las Juntas de Clasificación para confirmar su situación.

e) Para los individuos sujetos al servicio militar, residentes en el extranjero, es indispensable se consigne por las autoridades consulares en los certificados de revistas, la residencia actual, la última legal que tuvieron en España y figure en los cartillas militares, o pases, el Regimiento, Batallón, Grupo, Comandancia, etc., en que sirvieron los individuos que se encuentren en situación de disponibilidad, o la Caja de Recluta de que proceden los que hayan sido exceptuados.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 1.º de noviembre de 1933.

MARTINEZ BARRIO

Gaceta 5 noviembre de 1933.

SECCION PROVINCIAL

Núm. 3229

COMISION GESTORA

de la Excm. Diputación Provincial de Baleares

CONCURSO

De conformidad con lo acordado por la Comisión Gestora de esta Diputación provincial en sesión celebrada el día de la fecha se anuncia público Concurso para contratar el suministro de medicamentos y útiles necesarios para los servicios de la Farmacia del Hospital provincial de esta ciudad durante el próximo año 1934.

La adjudicación del suministro se efectuará por lotes completos con arreglo a la siguiente clasificación:

Lote 1.º Drogas, productos químicos y farmacéuticos.

Lote 2.º Especialidades.

Lote 3.º Sueros, vacunas, productos opoterápicos y reactivos biológicos.

Lote 4.º Gazas, algodones, vendas, artículos de goma, sondas, objetos de curación, jeringas, agujas, termómetros, cánulas, artículos de cristal y objetos varios.

Lote 5.º Material para radiografía.

Las proposiciones extendidas en papel timbrado común de la clase 6.ª y dirigidas al Sr. Presidente de la Diputación se presentarán acompañadas de la cédula personal del licitador, en el Negociado de Beneficencia de la Secretaría de dicha Corporación durante el plazo de los veinte días hábiles siguientes al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y horas de 9 a 13, debiendo expresarse en ellas precios, calidades, marcas, envases y cuantos datos estimen convenientes los interesados.

Terminado el plazo de admisión de pliegos, la Comisión Gestora en la primera sesión que celebre procederá a su apertura al solo efecto de que las proposiciones en ellos contenidas pasen a informe de una Ponencia integrada por un Sr. Diputado provincial designado por la Corporación, el Sr. Médico Jefe del Cuerpo Médico de la Beneficencia provincial y el Sr. Farmacéutico del Hospital provincial de esta ciudad, cuya Ponencia podrá solicitar directamente de los proponentes las aclaraciones que estime precisas así como el envío de muestras para su análisis.

La Comisión con vista del dictamen que la expresada Ponencia emita, resolverá en definitiva, adjudicando el suministro a uno o varios concursantes ya por lotes completos o por fracciones de éstos, reservándose el derecho de anular el Concurso si, a su juicio, no existiese proposición alguna ventajosa.

Durante el referido plazo de admisión de proposiciones se encontrarán en el Negociado de Beneficencia a disposición de los interesados las relaciones de los artículos que constituyen cada lote, con las cantidades que se calculan necesarias, no aceptando esta Comisión responsabilidad alguna si por causas que dependan de la marcha de los servicios, número de estancias, prescripción facultativa etc. la cuantía de los suministros fuese en

más o en menos distinta de lo que se calcula.

Las personas o entidades a quienes se adjudique el abastecimiento, contraen ante la Excm. Diputación las obligaciones siguientes:

a) Entregar en la Farmacia del Hospital provincial de esta ciudad, libres de portes, embalaje, envases, acarreo, timbres móviles y sanitarios y en general de cuantos arbitrios existen o puedan existir, todos los medicamentos o efectos que comprendidos en la contrata, solicite el Sr. Farmacéutico Jefe de dicha oficina.

b) Mantener invariables durante todo el año 1934 los precios, envases, marcas y calidades ofrecidas.

Los adjudicatarios habrán de constituir, en concepto de garantía una cantidad equivalente al 10 por 100 de lo que importe la respectiva adjudicación, cuya fianza, que deberá ser consignada en la Caja provincial o en la General de Depósitos en el término de diez días a partir de la notificación de aquella, podrá consistir en metálico o efectos públicos al precio de cotización en la fecha que se constituyan.

La falta de cumplimiento del compromiso contraído por parte del contratista dará derecho a la Corporación a rescindir el contrato, resarcándose de los perjuicios que se le irroguen con el importe del depósito constituido y en su caso con los demás bienes del mismo, quedando el adjudicatario sometido de un modo expreso a los Tribunales de esta capital y renunciando al fuero del Juez de su residencia o domicilio.

El contratista no podrá pedir la rescisión del contrato ni—como ya se hizo constar—aumento de los precios en que se le hubiere adjudicado el remate puesto que el contrato se hace a riesgo y ventura.

Los gastos de la inserción de anuncios en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y periódicos locales, así como los demás que ocasione la formalización del contrato serán por cuenta del adjudicatario o adjudicatarios del mismo en partes proporcionales si fueren más de uno.

El licitador que concurre a la subasta en representación de otras personas o de cualquier sociedad, empresa o compañía, deberá acompañar poder declarado bastante por un Señor Letrado en ejercicio del Ilustre Colegio de Palma.

A los correspondientes efectos se hace constar que publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia n.º 10.439 correspondiente al día 2 del actual el anuncio prevenido en el artículo 26 del Reglamento de 2 de julio de 1924, no se ha producido reclamación alguna.

Las proposiciones se ajustarán al siguiente

Modelo

D..... vecino de..... domiciliado en..... calle..... n.º..... con cédula de la tarifa..... clase..... n.º..... expedida en..... a..... enterado del anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia n.º..... correspondiente al día..... para contratar el suministro de los medicamentos y útiles que se necesitan durante el año 1934 en la Farmacia del Hospital provincial de esta ciudad, se comprometo y obliga a faci-

litar los correspondientes al lote (se consignará todo en letras, el lote o lotes que deseen concursar) acompañando la correspondiente relación (o relaciones) valorada.

(Fecha y firma del proponente),

En el sobre del pliego se escribirá:

Proposición para optar al concurso para la adquisición de medicamentos y útiles que se necesiten en los servicios de la Farmacia del Hospital provincial de esta ciudad durante el año 1934, relativa al lote o lotes (se indicará lo que sea).

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL para conocimiento de las personas a quienes pueda interesar.

Palma 14 de noviembre de 1933.—El Presidente, F. Juliá Perelló.—P. A. de la C. G.—El Secretario, Miguel Font.

Núm. 3228

JUNTA PROVINCIAL

DEL CENSO ELECTORAL DE BALEARES

Sección de Mallorca

Esta Presidencia en uso de la autorización que por la Junta le fué concedida en sesión de 31 de junio de 1931, ha acordado facultar a la Junta municipal del Censo electoral de Villafranca de Bonafy para la designación de nuevo local para Colegio electoral del Distrito 1.º Sección 1.ª situado actualmente en la casa número 13 de la Plaza de la Constitución.

Lo que se publica en el B. O. de la provincia en observancia de lo prevenido en el artículo 22 de la Ley electoral de 8 de agosto de 1907.

Palma 17 de noviembre de 1933.—El Presidente, Cecilio García Morales.

Núm. 3227

JURADO MIXTO DEL TRABAJO

Grupo 12.—Industrias de confección, vestido y tocado

Sección: Confección de ropas de todas clases

Este Jurado Mixto, en sesión celebrada ayer, aprobó, para regir en el ramo de modistería en la isla de Menorca, los siguientes jornales mínimos:

- Oficialas de 1.ª, 4 pesetas.
- Oficialas de 2.ª, 3 id.
- Oficialas de 3.ª, 2 id.
- Aprendizas adelantadas, 1'50 id.
- Aprendizas, 0'75 id.
- Principiantes (después de tres meses) 0'50 id.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley de 27 de noviembre de 1931.

Palma de Mallorca 11 de noviembre de 1933.—El Secretario, R. Ramis Togueros.—V.º B.º—El Presidente, Gregorio Crespo.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE BALEARES

Relación de las licencias de caza y armas expedidas por este Gobierno durante el mes de septiembre del corriente año.

| Número de la licencia | Día | NOMBRES | Edad Años | VECINDAD | DOMICILIO | LICENCIA DE CAZA |
|-----------------------|-----|-------------------------------|-----------|-----------------|----------------------------|------------------|
| 1992 | 8 | Miguel Salvá Puigserver | 58 | Inca | Lirio Dto. 1.º | 1 |
| 1993 | 8 | Miguel Capó Capó | 29 | Sta. Margarita | A. Rosselló 70 | 1 |
| 1994 | 8 | Miguel Colom Capó | 30 | Marratxí | Plá de Son Nebot 12 | 1 |
| 1995 | 3 | José Alomar Serra | 29 | La Puebla | Asalto 138 | 1 |
| 1996 | 8 | Antonio Llull Sanchez | 62 | Id. | Misterio 13 | 1 |
| 1997 | 8 | Mateo Vallori March | 41 | Pollensa | Juan Más 11 | 1 perro |
| 1998 | 8 | Gabriel Artigues Ramis | 22 | Felanitx | 2.ª Vuelta 38 | 1 |
| 1999 | 8 | Jaime Soler Vidal | 23 | Id. | Id. 63 | 1 |
| 2000 | 8 | Francisco Sart Fullana | 58 | Son Servera | P. Raya 64 | 1 |
| 2001 | 8 | Juan Pons Llabrés | 34 | Binisalem | Rubines 21 | 1 |
| 2002 | 8 | Andrés Andreu Carbonell | 32 | Son Servera | Mayor 78 | 1 |
| 2003 | 8 | Andrés Mesquida Morey | 24 | Sta. Margarita | M. O. 56 | 1 |
| 2004 | 8 | Miguel Coll Rotger | 27 | Sóller | República 10 | 1 |
| 2005 | 8 | Ignacio Asso Ruiz Loizaga | 28 | Id. | Mar 56 | 1 |
| 2006 | 8 | Juan Vicens Mayol | 28 | Id. | Manzana 54, 415 | 1 |
| 2007 | 8 | Bartolomé Quetglas Estarellas | 23 | Id. | Id. 38, 222 | 1 |
| 2008 | 8 | Gabriel Darder Vicens | 61 | Id. | S. Jaime 49 | 1 |
| 2009 | 8 | Juan Pons Mayol | 30 | Id. | Manzana 42, 277 | 1 |
| 2010 | 8 | José Bisbal Escalas | 57 | Id. | La Bola 2 | 1 |
| 2011 | 8 | Antonio Mesquida Más | 18 | Id. | Manzana 56, 701 | 1 |
| 2012 | 8 | Juan Pons Mayol | 20 | Id. | Cristobal Pizá 17 | 1 |
| 2013 | 8 | Sebastián Alemañy Mayol | 25 | Id. | Ampurias 20 | 1 |
| 2014 | 8 | Rodrigo Hernandez Garcia | 25 | Id. | Manzana 62 | 1 |
| 2015 | 8 | Antonio Rosselló Ramis | 32 | Marratxí | Rector Llompart 5 | 1 |
| 2016 | 8 | Juan Mudoy Monserat | 42 | Palma | Riera 20 | 1 |
| 2017 | 8 | Juan Coll Castañer | 35 | Sóller | Mar 74 | 1 |
| 2018 | 9 | Onofre Planas Vidal | 37 | Palma | Carretera S. Agustín | 1 |
| 2019 | 9 | Antonio Abudo Pou | 54 | Id. | Seriñá 23 | 1 |
| 2020 | 9 | Bartolomé Llompart Ferrer | 23 | Aleudia | Amoros 13 | 1 |
| 2021 | 9 | Jaime Serra Malondra | 50 | Muro | Predio Biniaco | 1 |
| 2022 | 9 | Ramón Truyol Vicens | 24 | Aleudia | Convento 19 | 1 |
| 2023 | 9 | Antonio Sureda Bergas | 25 | Artá | Sorteta 15 | 1 |
| 2024 | 9 | José Sagrera Escalas | 28 | Felanitx | Fermin Quiñones 5 | 1 |
| 2025 | 9 | Francisco Tugores Colom | 23 | Id. | Prohisos 54 | 1 |
| 2026 | 9 | Juan Obrador Estelrich | 44 | Id. | Unión 1 | 1 |
| 2027 | 9 | Antonio Micolau Adrover | 59 | Id. | Convento 115 | 1 |
| 2028 | 9 | Juan Grimalt Barceló | 38 | Id. | 2.ª Vuelta 75 | 1 |
| 2029 | 9 | Antonio Barceló Rigo | 59 | Id. | 1.ª Id. 232 | 1 |
| 2030 | 9 | Bartolomé Jorda Fuster | 26 | Deyá | Font Fresca 5 | 1 |
| 2031 | 9 | Martín Balle Mascaró | 26 | Palma | Palou 9 | 1 |
| 2032 | 9 | Guillermo Colom Pericás | 53 | Escorca | Plaza Lluch 2 | 1 |
| 2033 | 9 | Juan Solivellas Mir | 24 | Id. | Se Plana | 1 |
| 2034 | 9 | Lorenzo Mayol Castañer | 47 | Sóller | 14 Abril 29 | 1 |
| 2035 | 9 | Rafael Coll Homar | 64 | Inca | Angel 18 | 1 |
| 2036 | 9 | Pedro Fenestar Oliver | 39 | Id. | Martin Médico 50 | 1 |
| 2037 | 9 | Gerónimo Llodrá Gibert | 40 | Palma | La Vileta C'an Viejo 56 | 1 |
| 2038 | 9 | Pedro Alcover Casanovas | 46 | Id. | Son Sardina | 1 |
| 2039 | 9 | Miguel Cañellas Roca | 31 | Id. | Aceite 1 | 1 |
| 2040 | 9 | Juan Isern Fiol | 21 | Consell | Montaña 16 | 1 |
| 2041 | 9 | Jaime Catañy Gari | 22 | Lluchmayor | Fuente 9 | 1 |
| 2042 | 11 | Jaime Ramis Estrañy | 25 | Inca | Olmo 12 | 1 |
| 2043 | 11 | Juan Vidal Perelló | 30 | Santañy | Son Salom 11 | 1 |
| 2044 | 11 | Francisco Parets Jaume | 40 | Lluchmayor | Norte 65 | 1 |
| 2045 | 11 | Mateo Jaume Sastre | 35 | Id. | Mayor 52 | 1 |
| 2046 | 11 | Angel Aparicio Juan | 24 | Palma | O. Berenguer de Palou | 1 |
| 2047 | 11 | Antonio Sabater Ordinas | 42 | Id. | Son Reu Son Sardina | 1 |
| 2048 | 11 | Miguel Morro March | 27 | Id. | C'an Ribas Secar Real | 1 |
| 2049 | 11 | José Simó Jaume | 23 | Id. | Creu Vermeya | 1 |
| 2050 | 11 | Pedro Sancho Garau | 25 | Capdepera | Palma 43 | 1 |
| 2051 | 11 | Pedro Mascaró Mulet | 26 | Algaida | Tanqueta 20 | 1 |
| 2052 | 11 | Guillermo Crespi Sastre | 26 | Santa Eugenia | Antonio Maura 5 | 1 |
| 2053 | 11 | Antonio Monserat Nadal | 27 | Lluchmayor | Campos 23 | 1 |
| 2054 | 11 | Guillermo Cerdá Servera | 24 | Id. | República 9 | 1 |
| 2055 | 12 | Bartolomé Costa Torres | 23 | Ibiza | Virgen 11 | 1 |
| 2056 | 12 | Juan Costa Mayans | 23 | Formentera | C'an Lluguiñell | 1 |
| 2057 | 12 | José Cardona Cardona | 36 | S. Antonio | C'an Jordi des Pao | 1 |
| 2058 | 12 | José Guach Juan | 27 | Santa Gertrudis | C'an Bernat | 1 |
| 2059 | 12 | Miguel Mari Torres | 39 | Ibiza | O. Cardona | 1 |
| 2060 | 12 | Bernardo Prats Tur | 29 | San José | C'an Chinat | 1 |
| 2061 | 12 | Jaime Riera Torres | 28 | Ibiza | Vara de Rey 12 | 1 |
| 2062 | 12 | Bartolomé Riera Tur | 48 | Id. | Barcelona 2 | 1 |
| 2063 | 12 | José Riera Boned | 23 | Id. | Id. 2 | 1 |
| 2064 | 12 | Manuel Soriano Garcia | 34 | Id. | Vicente Soler 4 | 1 |
| 2065 | 12 | José Torres Rosselló | 32 | Sta. Eulalia | C'an Fuarca | 1 |
| 2066 | 12 | Juan Torres Clapés | 57 | Ibiza | C'an Boch (Yern) | 1 |
| 2067 | 12 | José Torres Escandell | 27 | Id. | Antonio Palau 1 | 1 |
| 2068 | 12 | José Domenech Mari | 32 | Id. | Villa S. Cristobal 8 | 1 |
| 2069 | 12 | Juan Costa Roig | 36 | San Lorenzo | C'an Figueretas | 1 |
| 2070 | 12 | Gabriel Salvá Rosselló | 38 | Palma | Son Cataneret Establiments | 1 |
| 2071 | 12 | Francisco Ramón Cánaves | 26 | Id. | C'an Pasto Id. | 1 |
| 2072 | 12 | Miguel Font Vila | 25 | Id. | C. Suñer Secar Real | 1 |
| 2073 | 12 | Guillermo Frau Moragues | 28 | Id. | C. Porchada Establiments | 1 |
| 2074 | 12 | Juan Pericás Ramón | 28 | Algaida | Ramón Llull 12 | 1 |
| 2075 | 12 | Juan Perelló Mulet | 53 | Artá | C. den Porro 55 | 1 |
| 2076 | 12 | Antonio Perelló Ferragut | 29 | Id. | Serra den Coll 59 | 1 |
| 2077 | 12 | Juan Escandell Escandell | 67 | Ibiza | Olózaga 3 | 1 |
| 2078 | 12 | Juan Bisquerra Rosselló | 19 | Montuiri | Despoblado | 1 |
| 2079 | 12 | Bernardo Cardell Barceló | 20 | Lluchmayor | Borne 46 | 1 |
| 2080 | 12 | Antonio Gornals Juliá | 30 | Porreras | Torre 3 | 1 |
| 2081 | 12 | Pedro A. Noguera Sastre | 23 | Lluchmayor | Mayor 133 | 1 |
| 2080 | 12 | Sebastián Cardell Salvá | 47 | Id. | Borne 46 | 1 |
| 2081 | 13 | Bernardo Ribot Monroig | 24 | Petra | Creu 24 | 1 |
| 2082 | 13 | Martin Oliver Febrer | 22 | Id. | Id. | 1 |
| 2083 | 13 | Guillermo Mestre Serra | 43 | Id. | Mayor 46 | 1 |
| 2084 | 13 | Antonio Font Moragues | 31 | Id. | Savelleta Ferrer | 1 |
| 2085 | 13 | Guillermo Mestre Serra | 46 | Id. | Mayor 46 | 1 perro |
| 2086 | 13 | Gabriel Suñer Oliver | 38 | Campos | Cuartel 4.º 25 | 1 |
| 2087 | 13 | Francisco Burguera Garcías | 45 | Id. | Esquinas 21 | 1 |
| 2088 | 13 | Antonio Valens Mesquida | 44 | Felanitx | Alvaro Rochiquer 7 | 1 |
| 2089 | 13 | Francisco Más Campos | 44 | Campos | Acequia 87 | 1 |
| 2090 | 13 | Damián Tous Comas | 25 | Palma | Son Fila Nou | 1 |
| 2091 | 13 | José Munar Cañellas | 33 | Id. | Son Español | 1 |
| 2092 | 13 | Vicente Dols Frau | 46 | Id. | Creu Vermeya | 1 |

(Continuará)

CÉDULA DE CITACIÓN PARA JUICIO

En virtud de lo acordado por el Sr. Vicepresidente 1.º, Presidente accidental de este Jurado Mixto, y lo resuelto por la Superioridad en méritos de las demandas de despido formuladas por los obreros don Felipe Llabrés, Don Jaime Salom, don Fernando Papiol, D. Jaime Bonnin, don Manuel Bellostas, Doña Francisca Martín y Doña Antonia Oliver, de ignorado paradero alguno de ellos, en contra del propietario del Hotel Royal de esta ciudad, Don Enrique Bonisch, hoy en quiebra, y de las que ha de conocer este Jurado Mixto en trámite de reposición al estado de juicio de dichas demandas, por la presente se cita a dichos demandantes y a los representantes legales del demandado, para que el día veintiocho de los corrientes a las 17'30 horas, comparezcan ante el expresado Jurado Mixto a fin de celebrar el juicio que previene el artículo 48 de la Ley de Jurados Mixtos de 27 de noviembre de 1931. Previéndoles de que comparezcan con los medios de prueba de que intenten valerse y apercibiéndoles que de no comparecer les parará el perjuicio a que hubiere lugar y continuará el juicio sin su presencia; y, del derecho que les asiste, según el artículo 49 de la indicada Ley de Jurados Mixtos de hacerse representar por personas de su misma clase y profesión designadas en la forma establecida en el indicado artículo.

Palma de Mallorca a 13 de noviembre de 1933.—El Secretario, Nicolás Brondo.—Rubricado.

**

CEDULA DE NOTIFICACION

Don Nicolás Brondo, Profesor Mercantil, Secretario del Jurado Mixto de la Industria Hotelera de Baleares.

Certifico: Que en el expediente demanda de despido promovido ante este Jurado Mixto por los obreros camareros Don Ramón Omedes Fontanet, Don Miguel Omedes Fontanet, Don Germán Santamaría y Don Carlos Zakowets, en contra del patrono propietario del Hotel Royal Don Enrique Bonisch se ha dictado por el Ministerio de Trabajo, resolución cuya parte dispositiva, copiada a la letra dice así: «Este Ministerio de acuerdo con el parecer de la Comisión Permanente del Consejo de la Corporación de Hostelería, ha tenido a bien estimar el recurso interpuesto por Don Ramón Omedes y otros, contra sentencia del Jurado Mixto de la Industria Hotelera de Baleares, dictada en juicio sobre despido de los recurrentes, cuya resolución se revoca y se condena a Enrique Bonisch a que readmita a los actores dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a la notificación de esta resolución, o les abone dos meses de salario a cada uno de ellos, con arreglo a las Bases de trabajo y en todo caso, a que les satisfaga a cada uno de los demandantes el importe de los jornales comprendidos entre el día del despido y el en que debió tener lugar la readmisión, en un máximo de veinticuatro días.—Lo traslado a Vd. para su conocimiento y demás efectos.—Madrid 31 de octubre de 1933.—El Director General, M. Marial.—Rubricado.»

Y para que conste y sirva de notificación a los interesados, libro la presente en Palma de Mallorca a trece de noviembre de mil novecientos treinta y tres.—Nicolás Brondo.—Rubricado.

**

Núm. 3153

AYUNT.º DE CAMPOS DEL PUERTO

Aprobados los pliegos de condiciones para contratar mediante subasta los arbitrios municipales denominados Puestos de la Plaza, Matadero y Casa Cas Donat de la Font Santa para el próximo año de 1934, estarán de manifiesto al público por término de ocho días hábiles en la Secretaría de este Ayuntamiento a efectos de reclamación cuyo periodo empezará a contar desde el día siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el B. O. de la provincia.

Campos del Puerto 9 noviembre de 1933.—El Alcalde, Cosme Prohens.

**

Núm. 3167

AYUNTAMIENTO DE FORMENTERA

Formado el Repartimiento de la contribución territorial por Rústica, Colonia y Pecuaria y Padrón de Edificios y Solares para el ejercicio de 1934, quedan estos documentos expuestos al público a efectos de reclamación, en la Secretaría

de este Ayuntamiento, por plazo de ocho días hábiles contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el B. O. de esta provincia.
Formentera 5 de noviembre de 1933.—
El Alcalde, Juan Colomar.

Formada la Matricula Industrial y de Comercio para el ejercicio de 1934, permanecerá expuesta al público, a efectos de reclamación, en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de diez días hábiles contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el B. O. de esta provincia.
Formentera 5 de noviembre de 1933.—
El Alcalde, Juan Colomar.

Formado el padrón para el impuesto de la Patente Nacional de Circulación de Automóviles en su clase C, de este término municipal para el próximo ejercicio de 1934, permanecerá expuesto al público, a efectos de reclamación, en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el B. O. de esta provincia.
Formentera 5 de noviembre de 1933.—
El Alcalde, Juan Colomar.

Aprobada por el Ayuntamiento la prórroga del vigente presupuesto ordinario municipal para el próximo ejercicio de 1934, el acuerdo a este extremo referido en los documentos que lo han fundamentado estarán de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días durante cuyo plazo y quince días más podrán los vecinos presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen convenientes ante quien como corresponda con arreglo al artículo 300 y siguientes del Estatuto Municipal vigente.
Formentera 5 de noviembre de 1933.—
El Alcalde, Juan Colomar.

Formado el repartimiento de la Contribución territorial por Rústica, Colonia Pecuaria y Padrón de edificios y solares para el ejercicio de 1934, quedan expuestos al público a efectos de reclamación en la Secretaría de este Ayuntamiento por plazo de ocho días hábiles contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el B. O. de la provincia.
Fornalutx 8 de noviembre de 1933.—
El Alcalde accidental, J. Arbona.

Formados el Repartimiento individual de la contribución territorial sobre las riquezas rústica y pecuaria y el Padrón de edificios y solares, ambos correspondientes a este municipio para el próximo año de 1934, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días hábiles, para efectos de reclamaciones, cuyo plazo, empezará a contarse desde el día siguiente al de la inserción del presente anuncio en el B. O.
Algaida 11 de noviembre de 1933.—
El Alcalde, A. Mulet.

Formada la Matricula Industrial de esta villa para el año 1934 estará expuesta al público en la Secretaría a efectos de reclamación durante el plazo de diez días hábiles a contar del siguiente al que se publique este anuncio en el B. O.
San Lorenzo de Descardazar 8 noviembre de 1933.—
El Alcalde, Onofre Soler.

Formado el repartimiento individual de la contribución territorial sobre la riqueza rústica y pecuaria, como también el Padrón de edificios y solares de este término municipal para el próximo ejercicio de 1934, estarán expuestos al público, a efectos de reclamación durante el plazo de ocho días hábiles, contados desde el siguiente al de la inserción del presente anuncio en el B. O. de la provincia.
San Lorenzo de Descardazar 8 noviembre de 1933.—
El Alcalde, Onofre Soler.

Núm. 3207

AYUNTAMIENTO DE PORRERAS

Aprobados por este Ayuntamiento los pliegos de condiciones para contratar mediante subasta pública los arbitrios Municipales denominados Derechos de Mataderos y Puestos en la Plaza Pública y Mercados para el próximo ejercicio de 1934 estarán expuestos al público en la Secretaría del mismo por espacio de ocho días a efectos de reclamación contados desde el siguiente al de la publicación del presente edicto en el B. O. de la provincia, pasados los cuales sin haberse presentado ninguna se considerarán definitivos.
Porreras 11 de noviembre 1933.—
El Alcalde, Gabriel Barceló.

Num. 3208

AYUNTAMIENTO DE BUÑOLA

Habiendo acordado este Ayuntamiento la celebración de subastas públicas para contratar el servicio de recaudación de los derechos de «Matadero, Plaza y puestos públicos» de esta Villa respectivo a los ejercicios próximos de 1934 y 1935, se anuncia dicho acuerdo con el fin de que puedan presentarse contra el mismo las reclamaciones que acaso estimen convenientes durante el plazo de cinco días hábiles, a contar desde el siguiente al de la inserción del presente edicto en el B. O. de esta provincia.
Lo que en cumplimiento y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 26 del vigente Reglamento para la contratación de Obras y Servicios municipales, se anuncia para general conocimiento.
Buñola a 13 de noviembre de 1933.—
El Alcalde, Vicente Rosselló.—P. A. del Ayuntamiento.—Juan Noguera, Secretario.

Formada la Matricula industrial y de comercio para el año 1934, permanecerá expuesta al público a efectos de reclamación en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el B. O. de la provincia.
Maria de la Salud 13 noviembre de 1933.—
El Alcalde, Bernardo Quetglas.

Formado el repartimiento individual de la Contribución Territorial sobre las riquezas rústica y pecuaria, así como el Padrón de edificios y solares de este término municipal, para el próximo año de 1934, estarán expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento a efectos de reclamación por el plazo de ocho días hábiles, contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el B. O. de la provincia.
Maria de la Salud 13 noviembre de 1933.—
El Alcalde, Bernardo Quetglas.

Debiendo procederse a la formación del Censo de campesinos de este término municipal, conforme disponen las Instrucciones dictadas por la Dirección general del Instituto de Reforma Agraria de día 1.º de agosto último, por el presente se invita al vecindario para que contribuya a la realización de los trabajos aportando los datos que se precisen a esta Junta local depuradora del Censo que, se constituirá en sesión pública a las cinco y media de la tarde de los martes, jueves y sábados de todas las semanas, en el salón de actos de estas Casas Consistoriales, al objeto de comenzar los trabajos preliminares y recibir las declaraciones de los interesados.
Estellenchs, 10 de noviembre de 1933.—
El Presidente, B. Alemany.

El Repartimiento individual de la contribución territorial sobre riquezas rústica y pecuaria, y el Padrón de edificios y solares de este término municipal, formados ambos para el próximo venidero ejercicio de 1934, estarán expuestos al público para efectos de reclamación en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de ocho días hábiles, a contar desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el B. O. de la provincia.
Capdepera 14 de noviembre de 1933.—
El Alcalde, M. Caldentey.

Núm. 3226

AYUNTAMIENTO DE SINEU

D. Rafael Rotger Mestre, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Sineu Hago saber: Que habiéndose presentado en esta Alcaldía una instancia suscrita por D. Andrés Real, en unión de los documentos correspondientes, solicitando permiso para urbanizar los terrenos de su propiedad, lindantes con el casco de población de esta villa, situados al O. de la carretera de Inca y al N. de la calle de Ramis de esta Villa, se exponen al público para oír reclamaciones, durante el plazo de un mes, contado a partir de la publicación del presente edicto en el B. O. de la Provincia.
Lo que se hace público para general conocimiento.
Sineu a 15 de noviembre de 1933.—
Rafael Rotger.

Don Pedro Sampol Cerdá, Secretario de la Junta Municipal del Censo electoral de la villa de Montuiri. Certifico: Que la Junta Municipal del Censo electoral de esta villa, de sesión del día 12 del actual, admitió la dimisión del cargo de Presidente de la Mesa electoral del distrito 2.º sección 1.ª de D. Salvador Martí Fullana, y nombrándose para cubrir dicha vacante a D. Gabriel Marimón Ferrer.
Y para que obre los efectos oportunos, expido la presente para su debida publicación en el B. O. de la provincia, que firmo con el V.º B.º del Sr. Presidente, en Montuiri 13 de noviembre de 1933. Pedro Sampol, Secretario.—V. B.º—El Presidente, Miguel Servera.

Don José González Mora, Secretario del Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo. Certifico: Que por el expresado Tribunal se ha dictado la siguiente sentencia: S. S. Ilmo. Sr. Presidente, D. Francisco Bonilla.—Magistrados, Don Antonio Sereix y D. Federico Enjuto.—Vocales, D. Jaime Fiol y D. Fernando Montilla.—Número veintinueve.—En la ciudad de Palma de Mallorca a catorce de octubre de mil novecientos treinta y tres.

Visto por el Tribunal Contencioso-administrativo de esta Audiencia territorial el recurso interpuesto por Juan Costa Riera, mayor de edad, casado, cafetero, con residencia en «Can Costa» de Santa Eulalia (Isla de Ibiza) contra el fallo de la Junta administrativa de Palma de Mallorca de fecha trece de noviembre de mil novecientos treinta y dos, en el que se le condenó por la falta de contrabando a la multa de ciento treinta y siete pesetas y comiso del género aprehendido; en cuyo recurso han sido partes Juan Costa Riera, representado por el procurador Don Luis Terrasa y dirigido por el Letrado Don Salvador Castañer y como recurrida la Administración Pública representada por el Sr. Abogado del Estado en concepto de Fiscal en lo Contencioso-administrativo.

Resultando, que del expediente administrativo aparece que por la Comandancia del Puesto de Carabineros de Baleares primera Compañía, cuarta Sección del puesto de Ibiza el sargento Jefe Jaime Pascual en compañía de un número de este Instituto y del Agente de la Compañía Arrendataria de Tabacos, se levantó acta de aprehensión con fecha veinticinco de noviembre de mil novecientos treinta y dos en Santa Eulalia del Río, en donde se hace constar que en visita de reconocimiento girada al Café denominado de «Can Costa» por en tender, que el propietario del mismo Juan Costa Riera se dedicaba a la venta ilícita de tabaco de contrabando, se encontraron desparramados por el suelo y en distintos lugares de la casa treinta y nueve cigarrillos puros y tres paquetes de cien gramos cada uno de tabaco de un peso total y en bruto de tres kilos quinientos gramos; manifestando el Juan Costa Riera, que el tabaco aprehendido ignoraba que lo tuviera en su casa, por no dedicarse nunca a la venta de tabaco de contrabando. Hecha la valoración correspondiente por la Compañía Arrendataria en acta de veintiocho de noviembre siguiente, fué valorada dicha partida, en la suma de cuarenta y cinco pesetas cuarenta y cinco céntimos: Que después de haber sido citado en forma legal el recurrente Juan Costa Riera para que se personara en trece de diciembre ante la Junta Administrativa de Palma para ver y fallar el expediente que por dicha falta se le había incoado, sin que compareciera en dicho día, a presentar las pruebas que

a su descargo considerase oportuno, por lo que la Junta declarando visto el expediente y considerando que los hechos se hallaban comprendidos en la disposición del número tercero de la Ley de Contrabando en relación con el artículo once de la misma. Considerando que de los hechos es responsable en concepto de autor Juan Costa Riera. Considerando que eran de estimar la circunstancia agravante de tener establecimiento, caso cuarto del artículo diecisiete y la atenuante del valor del género número tercero del artículo dieciséis: Considerando que procedía aplicar la penalidad establecida en el artículo cincuenta y tres de dicha Ley con las modificaciones consignadas en la misma. Considerando que no existía delito conexo; la Junta por unanimidad de votos acordó declarar la responsabilidad del recurrente como autor de dicha falta de contrabando imponiéndole en su consecuencia, la multa de ciento treinta y siete pesetas, comiso del género aprehendido imponiéndosele al inculcado la pena subsidiaria que marca la Ley en caso de insolvencia, cuyo fallo le fué notificado.

Resultando que en escrito de diez de marzo de mil novecientos treinta y tres Juan Costa Riera, dirigido ante este Tribunal interpuso el correspondiente recurso contra el fallo dictado por la Junta Administrativa que queda expuesto en el anterior Resultando y reclamado el expediente y publicados los anuncios que la Ley exige y previene, se ordenó a la parte recurrente que formalizase el correspondiente escrito de demanda, lo que realizó en dieciséis de mayo del corriente año alegando como Hecho único: Que aunque fuesen ciertos los que se relatan en el acta de aprehensión que encabeza el expediente administrativo los paquetes de tabaco y los puros que se encontraron esparcidos, en la casa, pudieron ser de cualquier parroquiano de café o de algún transeunte que los arrojara allí al notar se presentaba la fuerza de carabineros lo que hace más verosímil el que en la casa donde se halló el contrabando tenía alquilada una habitación a un individuo y además alega la circunstancia de carecer de antecedentes en asuntos y delitos de esta clase; y termina suplicando se sirva revocar, en la sentencia que se dicte, el fallo de la Junta Administrativa, absolviendo libremente.

Resultando que en escrito de veintuno de julio del año actual, el Fiscal de lo Contencioso-administrativo contesta a la dedemanda fundándola en el hecho único: que se atiene al acta de aprehensión, que encabeza el expediente administrativo, la que sirvió de prueba documental a la Junta y que si en el acta de la Junta Administrativa fecha trece de diciembre de mil novecientos treinta y dos no resulta la comparecencia del reo, este fué citado en forma legal conforme al artículo noventa y cinco de la Ley de catorce de enero de mil novecientos veintinueve y que si el recurrente no acudió a defenderse no puede hacerse responsable a la Junta, por lo que esta obró con toda legalidad y justicia al dictar el fallo impugnado, adicionando por medio de otrosi, que tratándose de asuntos de menor cuantía no cree necesaria la celebración de vista pública.

Resultando que en diez de octubre se constituyó el Tribunal para votar y decidir la resolución que haya de adoptarse.

Siendo ponente el Magistrado Don Federico Enjuto y Ferrán.

Vistas las disposiciones legales citadas por las partes el número tercero del artículo tercero, el once, número tercero del dieciséis, el cincuenta y tres y noventa y cinco de la Ley de catorce de enero de mil novecientos veintinueve, y demás pertinentes con relación al presente Fallo.

Aceptando todos los considerandos de la resolución dictada por la Junta Administrativa de Contrabando y Defraudación que se transcriben en el primero de los resultandos de esta sentencia, sin que a los mismos se tenga nada que añadir a las razones que en los mismos se aducen, Fallamos: Que debemos confirmar y confirmamos en todas sus partes el fallo que se dictó por la Junta Administrativa de Contrabando y Defraudación con fecha trece de diciembre de mil novecientos treinta y dos, por el que se condena a Juan Costa Riera a la pena que en el mismo se indica, imponiendo además a dicha parte recurrente las costas causadas en el presente recurso.

Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando; lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Francisco Bonilla.—Federico Enjuto.—Antonio Sereix.—Fernando Montilla Ruiz.—Jaime Fiol.—Rubricados.—Leida y publicada fué la anterior sentencia en la audiencia pública

blica del mismo día de su fecha por el Sr. Magistrado Ponente D. Federico Enjuto y certifico. Palma catorce de octubre de 1933.—José González.

Y siendo firme la transcrita sentencia para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia libro y firmo el presente testimonio en Palma a ocho de noviembre de mil novecientos treinta y tres.—José González.

Núm. 3201

D. Gabriel Alou Bernat, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito de la Catedral de Palma de Mallorca.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza a Bartolomé Llabrés Pons, apodado Espardañé, hijo de Bartolomé y Antonia, de 23 años, natural de Ciudadela (Menorca), casado, zapatero, vecino de Palma, sin domicilio, de ignorado paradero, cuyas circunstancias personales no constan y al que se le sigue expediente, en virtud de la Ley de Vagos y Maleantes, bajo el número 4 del Registro abierto al efecto, para que dentro del término de diez días, a contar desde el siguiente al en que se publique la presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y Gaceta de Madrid, comparezca ante dicho Juzgado, para constituirse en prisión en la de este partido, notificársela y darle vista del expediente, en virtud del artículo 13 de aquella Ley, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo encargo a las autoridades Civiles y Militares y agentes de Policía Judicial, procedan a la busca y captura del Llabrés y en su caso conducirlo a la Prisión provincial de esta capital a disposición del repetido Juzgado.

Palma once de noviembre de mil novecientos treinta y tres.—Gabriel Alou.—El Secretario.—Gonzalo F. Espinar.

Núm. 3202

Por la presente requisitoria, se cita, llama y emplaza, a Jaime Vidal Sitjar, de 27 años de edad, hijo de Jaime y Paula, soltero, mariner, natural de Santañy, vecino de Palma, que últimamente tuvo su domicilio, en esta ciudad, Son Cotonet, casa sin número y de ignorado paradero, cuyas circunstancias personales no constan y al que se le sigue expediente, en virtud de la Ley de Vagos y Maleantes, bajo el número dos del Registro abierto al efecto, para que dentro del término de diez días, a contar desde el siguiente, al en que se publique la presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y Gaceta de Madrid, comparezca ante dicho Juzgado, para constituirse en prisión en la de este partido y notificársela, y darle vista del expediente, en virtud del artículo 13 de aquella Ley, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo encargo a las Autoridades Civiles y Militares y agentes de Policía Judicial, procedan a la busca y captura de dicho Jaime Vidal Sitjar, para en su caso conducirlo a la prisión provincial de esta capital, a disposición de repetido Juzgado.

Palma a once de noviembre de mil novecientos treinta y tres.—Gabriel Alou.—El Secretario, Gonzalo F. Espinar.

Núm. 3214

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza a Miguel Llofrú Alomar, hijo de José Llofrú y Martí, que fué vecino de Sancellas y domiciliado en la finca Son Gat del término municipal de dicha Villa, cuya demás filiación, no consta, como tampoco sus señas personales, de ignorado paradero, procesado en causa que se le sigue, sobre atentado, a un agente de la autoridad, bajo el número 165 de este año, cuyo hecho, ocurrió en la villa de Algaida, sobre las veinte y tres horas del día once del mes de agosto del corriente año, para que dentro del término de diez días, a contar desde el siguiente, al en que se publique la presente en la Gaceta de Madrid y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezca ante dicho Juzgado, para constituirse en prisión en la de este partido, notificársela, al igual que suprocésamiento, e indagarle, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo se encarga a las autoridades Civiles y Militares procedan a la busca y captura del Llofrú, y asimismo a los agentes de Policía Judicial, y conducirlo a la prisión provincial de esta capital a disposición de repetido Juzgado.

Palma a catorce de noviembre de mil

novecientos treinta y tres.—Gabriel Alou.—El Secretario, Gonzalo F. Espinar.

Núm. 3216

Don Abelardo Sánchez Bernal, Juez de primera instancia y de instrucción de la ciudad de Manacor y su partido.

Por el presente en méritos del sumario que me hallo instruyendo sobre daños por choque de automóviles per denuncia de José Valera de Haro, vecino de Felanitx bajo el número 64 de este año, tengo acordado expedir el presente por el cual se cita a Gabriel Palou, natural de Buñola, que el día quince de octubre último tuvo un choque con el auto que guiaba con el del denunciante, para que en término de diez días comparezca ante este Juzgado, para recibirle declaración, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar si no comparece.

Manacor a quince de noviembre de mil novecientos treinta y tres.—Abelardo Sánchez Bernal.—El Secretario, Fernando Gil.

Núm. 3225

CEDULAS DE EMPLAZAMIENTO

En este Juzgado de primera instancia del distrito de la Catedral se tramita demanda sobre pobreza de Doña Bárbara Orell Domingo, y en méritos de lo acordado en providencia de once del actual, de la expresada demanda se confiere traslado al que sea el tutor de la menor Doña Antonia Ramis Colomar, a cuyo tutor se emplaza por medio de esta cédula, por desconocerse su nombre y domicilio, a fin de que dentro de nueve días improrrogables, comparezca con objeto de contestarla, bajo apercibimiento de seguirse el incidente con solo el Señor Abogado del Estado.

Palma trece de noviembre de mil novecientos treinta y tres.—El Secretario, Gonzalo F. Espinar.

Núm. 3234

En virtud de lo acordado por el señor Juez de primera instancia de este partido en proveído de hoy dictado en incidente de pobreza que ha promovido Bárbara Mulet Roig, vecina de Palma emplazo a María Mulet Roig y a Jaime Morlá Servera, de domicilio ignorado, a fin de que dentro del término de seis días comparezcan en dicho incidente y contesten la demanda, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio que haya lugar en derecho.

Manacor 14 de noviembre de 1933.—El Secretario judicial, Fernando Gil.

Núm. 3203

Don Gerardo M.ª Thomás Sabater, Abogado, Juez municipal Letrado del distrito de la Lonja de esta ciudad.

Por el presente edicto se cita a María Navarro Cervera, de 44 años, hija de Pascual y Engracia, natural de Torrente (Valencia), que estuvo domiciliada en esta ciudad calle de 31 de Diciembre n.º 37, a fin de que el día veintinueve del actual a las once horas, comparezca ante este Juzgado, sito en la calle del Sol n.º 7, con objeto de concurrir como denunciante al juicio de faltas sobre malos tratos causados por Jaime Jaume, debiendo acudir con las pruebas de que intente valerse y apercibiéndole que en caso de incomparecencia le parará el perjuicio a que haya lugar.

Palma once de noviembre 1933.—Gerardo María Thomás.—El Secretario, Ramiro Sánchez Crespo.

Núm. 3215

CEDULA DE CITACION

En méritos de lo acordado en el juicio verbal instado ante el Juzgado Municipal del Distrito de la Catedral de esta ciudad por Don Guillermo Massot Juan contra D. Francisco Cortés, cuyo segundo apellido se ignora al igual que su paradero, sobre pago de cantidad mediante proveído de fecha de hoy queda acordada la citación de Francisco Cortés para que comparezca en dicho Juzgado calle del Sol 7 el día veinte y dos del que cursa a las diez a fin de absolver posiciones bajo juramento indecisorio. Y para que sirva de citación al demandado D. Francisco Cortés y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia libro la presente cédula en Palma a catorce de noviembre de mil novecientos treinta y tres.—El Secretario, Jaime Salvá.

Núm. 3217

Parque de Artillería del Regimiento de Costa n.º 4

Hace saber: Que debiendo procederse a la venta en subasta local y en un solo lote de los materiales que se indican en el cuadro que a continuación se inserta procedente del desbarate de efectos inútiles para el Ramo de Guerra, se convoca por el presente a una pública licitación que tendrá lugar a las once de la mañana del día veintisiete del actual en el local de las Oficinas del indicado Parque, sito en la Plaza de la República del pueblo de Villa Carlos, Cuartel de Cala Corp, con sujeción a los pliegos de condiciones que estarán de manifiesto en la Jefatura del Detall de la expresada Dependencia, todos los días laborables de 10 a 13, a los precios límites que también se detallan y al modelo de proposición que al final de este anuncio se estampará. Las personas que deseen tomar parte en esta subasta, deberán presentar sus proposiciones por escrito y en pliego cerrado, extendido en papel sellado de la clase 6.ª y hallarse presente o legalmente representado en el acto de la liquidación para esclarecer las dudas que pueden ofrecerse y en caso de aceptación firmar el acta de remate.

Si resultasen dos o más proposiciones iguales y fuesen las más ventajosas, se resolverá por una licitación por pujas a la llana durante el tiempo de quince minutos y si terminado dicho plazo continuase la igualdad, se decidirá la adjudicación por sorteo.

Cuadro de los materiales que deben enajenarse, precio límite por unidad y cantidad que debe depositarse para tomar parte en la subasta.

| EXPRESION | UNIDAD | CANTIDAD | VALOR | | Cantidad que debe depositarse para tomar parte en la subasta |
|--------------------------|--------|-----------|---------|-----------|--|
| | | | PARCIAL | TOTAL | |
| | | | Pesetas | Pesetas | |
| Acero | Kgs. | 24.472'67 | 0'02 | 489'45 | 980'22 |
| Cuero | " | 437'00 | 0'01 | 4'37 | |
| Hierro forjado | " | 4.525'60 | 0'04 | 181'02 | |
| Hierro fundido | " | 5.497'50 | 0'04 | 219'90 | |
| Latón | " | 26.707'77 | 0'70 | 18.695'43 | |
| Zinc | " | 57'00 | 0'25 | 14'25 | |
| TOTALES | | | | 19.604'42 | 980'22 |

Villa Carlos 13 de noviembre de 1933.—El Coronel Director, (ilegible).

Don..... vecino de..... domiciliado en..... provincia de..... calle..... n.º..... con cédula personal de..... clase, expedida con el número..... por (tal Dependencia) en..... de..... de 193... que acompaño, enterado del anuncio publicado en la Gaceta de Madrid, Diario Oficial y BOLETIN OFICIAL de la provincia y del pliego de condiciones técnicas y legales, bajo las cuales se saca a pública subasta la venta en un solo lote de varios materiales procedentes de desbarate de efectos inútiles para el Ramo de Guerra, se comprometo por sí (o por su apoderado D.....) a la compra con arreglo a dicho pliego de condiciones de los materiales que a continuación se expresan y a los precios siguientes:

- El acero a (.....) pesetas..... cts. el kg.)
- El cuero a (.....) pesetas..... cts. el kg.)
- El hierro forjado a (.....) pesetas..... cts. el kg.)
- El hierro fundido a (.....) pesetas..... cts. el kg.)
- El latón a (.....) pesetas..... cts. el kg.)
- El zinc a (.....) pesetas..... cts. el kg.)

Acompañando en garantía el talón de depósito que marca la condición 4.ª del pliego de condiciones legales.

Fecha, firma y rúbrica del proponente.

Núm. 3205

COLEGIO SUBVENCIONADO

DE SEGUNDA ENSEÑANZA DE INCA

Anuncio.—En virtud de Orden de 10 de noviembre actual (Gaceta del 11), queda abierta en la Secretaría de este Centro, desde hoy al 23 del corriente, de 9 y media a 12 y media horas, la matrícula de ingreso para estudios de Bachillerato.

Los interesados deberán presentar los siguientes documentos:

- 1.º Solicitud al Sr. Director, de puño y letra del interesado, reintegrada con póliza de 1'50 pesetas.
 - 2.º Partida de nacimiento con igual reintegro.
 - 3.º Certificado de revacunación anti-variolosa, con igual reintegro.
 - 4.º Certificado de residencia expedida por la Alcaldía.
 - 5.º Cinco pesetas en papel de pagos al Estado.
 - 6.º Dos pesetas cincuenta céntimos en metálico por derechos de expediente.
 - 7.º Cinco pesetas en metálico por derechos de matrícula.
 - 8.º Un timbre móvil de 0'25 pesetas. Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados.
- Inca 13 noviembre 1933.—El Director, F. de S. Aguiló.

Anuncio.—Queda abierta en la Secretaría de este Colegio de 9 y media a 12 y media horas la matrícula oficial de las asignaturas de los 4 primeros cursos de los estudios del Bachillerato.

En la Portería del Colegio se facilitará a los alumnos un impreso en el cual se expresará el nombre y apellidos, edad, pueblo de su nacimiento y domicilio en esta localidad; así como las asignaturas en que desea ser matriculado. Se precisa la presentación del certificado de revacunación y los mayores de 14 años de la cédula personal.

Los alumnos oficiales al matricularse satisfarán:

- 1.º 12 pesetas en papel de pagos al Estado, por asignatura.
 - 2.º 15 pesetas en metálico por educación y cultura.
 - 3.º 20 pesetas en metálico por alumno y por todo el curso por prácticas voluntarias en las permanencias, que abonarán cuando el claustro lo determine.
 - 4.º 3 pesetas en metálico, en el mes de abril, por cada asignatura.
- Se anuncia para conocimiento de los interesados.
- Inca 13 noviembre 1933.—El Director, F. de S. Aguiló.

Núm. 3210

CREDITO BALEAR

ANUNCIO.—Habiendo sufrido extravío un talón de depósito voluntario en metálico constituido en esta Sociedad bajo el número 26.834 a nombre de Don Miguel Forteza Fuster, en fecha 13 de agosto de 1932, reintegrable previo aviso de 365 días, se previene que, transcurridos 15 días contados desde la publicación oficial de este anuncio sin que en estas oficinas se haya presentado dicho talón o alguna reclamación sobre el mismo, será éste declarado nulo y sin valor ni efecto y se expedirá en su lugar el correspondiente duplicado para que surta todos los efectos del primitivo.

Palma, 15 noviembre 1933.—Por el Crédito Balear.—El Vocal de turno, Antonio Fortuñy.